

## RESOLUCIÓN N° 1300

### POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA N°005-2014

#### LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007, el Acuerdo 13 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°030 del 17 de Septiembre de 2013 y la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo previsto en el numeral 10 del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013 "*por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX*", el Secretario General de la entidad se encuentra facultado para expedir los Actos Administrativos en los procesos contractuales del ICETEX, y demás actuaciones derivadas de las mismas, previa recomendación emitida por el Comité de Contratación de Entidad.

Que el Comité de Contratación del ICETEX, previa presentación por parte de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, viabilizó el proceso de contratación cuyo objeto es **"CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS"**, para lo cual se surtió la publicación del aviso, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones en la página web de la Entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> el 01 de septiembre de 2014, en consecuencia el ICETEX procedió a convocar públicamente a este proceso de selección a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos Técnicos, Jurídicos y Financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Que recibidas las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y viabilizadas por el Comité de Contratación, el día 24 de septiembre de 2014 la entidad publicó el Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Pública N°005 de 2014 en la página web de la Entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Que mediante la Resolución No.1086 del 24 de septiembre de 2014 "*por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección Pública No. 005 de 2014*", previa viabilidad impartida por el Comité de Contratación, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Pública No. 005 de 2014, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS"**.

Que como resultado de la Audiencia de Aclaraciones y de las observaciones recibidas al Pliego de Condiciones Definitivo, mediante las Adendas 1, 2, 3 y 4, publicadas en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), los días 03-10-2014; 07-10-2014; 08-10-2014 y 28-10-2014 respectivamente, fue modificado el pliego de condiciones definitivo.

Que el 15 de octubre de 2014 a las 4:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y apertura de las propuestas, según acta de dicha fecha, la cual se publicó en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co).

Que se presentó al proceso el siguiente proponente:

- **IFX NETWORKS COLOMBIA SAS**

Que una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico y los criterios de evaluación por parte de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, la Dirección de Tecnología; la

RESOLUCIÓN N° 1300

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA N°005-2014

Secretaría General–Grupo de Contratos y la Vicepresidencia Financiera, se sometió el respectivo informe al Comité Evaluador, el cual fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité Evaluador, y como consecuencia se expidió el Informe Consolidado de Evaluación de fecha 22 de octubre de 2014.

Que como resultado de la evaluación de la propuesta, el Comité Evaluador verificó la configuración de una de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones definitivo, tal como quedó consignado en el Informe Consolidado de Evaluación, en los siguientes términos:

*"Presentados los Informes de carácter jurídico, financieros, técnicos y económicos, y verificadas por el Comité Evaluador la configuración de la causal de rechazo de la propuesta establecida en el literal h) del numeral 5.9 del Pliego de Condiciones, que establece:*

5.9 "CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS"

*"Serán causales de rechazo de las propuestas, las siguientes": (...)*

- h. *El Proponente que no presente oferta económica para la totalidad de los ítems contemplados en el Anexo 24 Propuesta Económica, incurrirá en causal de rechazo, o cuando en la propuesta económica no se incluyan todos los ítems señalados en los Anexos 2 al 7 y anexo 22 de la PROPUESTA ECONÓMICA, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice la totalidad de los ítems incluidos en el Anexo No. 24 – Propuesta Económica.*

(...)

*Es decir, de conformidad con el literal h) del numeral 5.9 del pliego de condiciones, la propuesta incurre en causal de rechazo, entre otros, en el siguiente evento:*

- h. *El Proponente (...) que no (...) incluyan todos los ítems señalados en los Anexos 2 al 7 y anexo 22 de la PROPUESTA ECONÓMICA, o cuando habiéndose incluido no se le asigne valor, o no se cotice a totalidad de los ítems incluidos en el Anexo No. 24 – Propuesta Económica" (...) (se subraya).*

*Constatado por el Comité Evaluador, de conformidad con lo expuesto por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de la entidad, que en los Anexos 2 y 3 de la Propuesta no se ofertan la totalidad de los ítems, la propuesta incurre en causal de rechazo por las siguientes razones:*

1. *Que a Folio 218 219 ANEXO 2 "RESUMEN ESPECIFICACIONES SERVICIOS REQUERIDOS" de la propuesta presentada por IFX Networks S.A.S., se observa que se presentan detalles de costos con valor de cero pesos (\$0), con lo cual la oferta debe ser rechazada.*
2. *Que según requisitos del numeral 4.1 "TELECOMUNICACIONES CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL, ALTERNO Y DIRECCIÓN GENERAL", donde se indica:*

(...)

- *Se requiere que se instale para cada sitio un enlace principal en fibra óptica y un enlace redundante al 50% de capacidad en un medio diferente (cobre o radio). Deben estar operando simultáneamente y su ancho de banda se debe sumar mientras no haya caída de uno de los dos medios..."*

(...)

*Se verificó que a Folio 221 de la propuesta presentada por IFX Networks S.A.S., en lo relacionado con el ANEXO 3 "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES", se observa que no se oferta canales redundantes para las ciudades de Quibdó, Leticia, Mocoa y San Andrés, la oferta es rechazada.*

*En mérito de lo expuesto, y habiéndose configurado la causal de rechazo de la propuesta del Proponente IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. señalada en el literal h) del numeral 5.9 del Pliego de Condiciones, no se solicita subsanación dado que*

RESOLUCIÓN N° 1300

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA N°005-2014**

*el proponente esta rechazado técnica y económicamente, y dado que al verificar la capacidad financiera de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2 Capacidad Financiera del pliego de condiciones, no cumple con el indicador de Rentabilidad de patrimonio para el año 2012, debido a que es negativo”.*

Con base en lo transcrito y acorde con lo señalado en el Numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección, la entidad procederá a la declaratoria de desierto del proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando las propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, de la siguiente forma:

**“2.18 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA**

*“En caso que no sea posible la adjudicación, ICETEX declarará desierto el presente Proceso de Selección por los motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones señaladas en este Pliego de Condiciones para ser objeto de adjudicación, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida su escogencia, mediante comunicación escrita en el que se señalarán, en forma expresa, las razones que han conducido a esa decisión y lo notificará a todos los Proponentes (se resalta fuera del texto)*

*En el evento de declaratoria de desierto del proceso, y si persiste para ICETEX la necesidad de contratar el servicio objeto del presente proceso, EL ICETEX podrá iniciarlo de nuevo. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto”.*

Que el Informe Consolidado de Evaluación fue publicado en el portal Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co), el 28 de octubre de 2014, por un término de traslado de tres (3) días hábiles con el fin de recibir las observaciones que los interesados consideraran pertinentes.

Que dentro del plazo señalado por el ICETEX en el cronograma, y finalizado el término para ello, no se recibieron observaciones a los informes de evaluación publicados, razón por la cual el **INFORME CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN** del Proceso de Selección Pública No. 05 de 2014 de fecha 22 de octubre de 2014, queda en firme como **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** del Proceso de Selección No. 05 de 2014.

Que teniendo en cuenta los factores de evaluación técnica y económica, la única propuesta presentada dentro del proceso de selección es objeto de rechazo, de conformidad con la causal prevista en el literal h) del numeral 5.9 del pliego de condiciones:

PROP. N°	PROponente	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA
1	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S	RECHAZADA

Que como consecuencia de ello, se procederá a la declaratoria de desierto del proceso de Selección Pública No. 05 de 2014, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.18 del Pliego de Condiciones Definitivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar desierto el Proceso de Selección Pública No. 005 de 2014 cuyo objeto es “**CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS**”, por las razones de hecho y de derecho expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 1300

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA N°005-2014

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. único proponente dentro del proceso de Selección Pública No. 05 de 2014 o a su Apoderado, en los términos y forma establecidos en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la entidad [www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co) y en el portal Colombia Compra Eficiente [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO. Una vez agotados los trámites para agotar la presente actuación administrativa, proceder a iniciar nuevamente el proceso de selección pública correspondiente de acuerdo a las modalidades de selección de contratistas establecidas en el Manual de Contratación del ICETEX, cuyo objeto es "CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS", modificando de ser necesario, los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en esta declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

ARTICULO QUINTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se adoptó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 05 NOV 2014

ORIGINAL FIRMADO

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de la Secretaria General ICETEX

Elaboró: Juan Guillermo Muriel Tobon/Profesional Especializado- Grupo de Contratos  
Revisó: Rocío del Pilar Acosta Moreno/Coordinadora Grupo de Contratos